



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
COLDCHAIN COMPAÑÍA LIMITADA

Que otorgan:

FREDI AUGUSTO JIMBO CAMPOVERDE,
EDGAR FLORENCIO JIMBO CAMPOVERDE Y
FLORA ELSYE JIMBO CAMPOVERDE

Cuantía:

USD\$.400.00

Dí 4 copias

***** CIBV *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del
Ecuador, el día de hoy miércoles diez (10) de
Mayo del año dos mil seis, ante mí Doctora XIMENA
BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del
Cantón Quito, comparecen los señores FREDI
AUGUSTO JIMBO CAMPOVERDE, EDGAR FLORENCIO JIMBO
CAMPOVERDE Y FLORA ELSYE JIMBO CAMPOVERDE: a
quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
presentado sus cédulas de ciudadanía
certificados de votación, cuyas



1 debidamente certificadas por mí, agrego a esta
2 escritura. Los comparecientes son de nacionalidad
3 ecuatoriana, de estado casado el primero y
4 solteros los otros, mayores de edad, contador,
5 empleado y empleada particular, en su orden,
6 domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito
7 Metropolitano, con capacidad legal para contratar
8 y obligarse que la ejercen por sus propios
9 derechos; y, advertidos que fueron por mí, la
10 Notaria, del objeto y resultados de la presente
11 escritura pública, así como examinados en forma
12 aislada y separada, de que comparecen al
13 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
14 amenazas, temor reverencial, promesa o seducción,
15 de acuerdo con la minuta que me entregan y que
16 copiada textualmente es como sigue: "**SEÑOR**
17 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a
18 su cargo, sírvase insertar una de constitución de
19 compañía, contenida en las siguientes cláusulas:
20 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el
21 otorgamiento de esta escritura las siguientes
22 personas: señores Fredi Augusto Jimbo Campoverde,
23 Edgar Florencio Jimbo Campoverde y señorita Flora
24 Elsy Jimbo Campoverde. Los comparecientes son
25 mayores de edad, ecuatorianos y de estado civil
26 el primero casado y los dos últimos solteros,
27 domiciliados en el Distrito Metropolitano de
28 Quito, por sus propios y exclusivos derechos.



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Naves

NOTARIA - ABOGADA



1 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-**

2 comparecientes declaran que constituyen, como en
3 efecto constituyen Coldchain Compañía Limitada,
4 que se someterá a las disposiciones de la Ley de
5 Compañías, del Código de Comercio, a los
6 convenios de las partes y a las normas del Código
7 Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título**

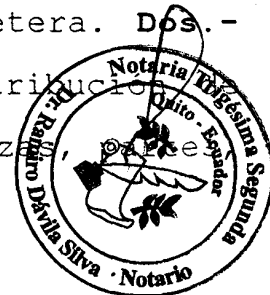
8 **Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y**
9 **plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre

10 de la compañía que se constituye es COLDCHAIN

11 **COMPAÑÍA LIMITADA Artículo Segundo (2°).-**

12 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía
13 es en el Distrito Metropolitano de Quito y podrá
14 establecer agencias, sucursales o
15 establecimientos en uno o más lugares dentro del
16 territorio nacional o en el exterior, sujetándose
17 a las disposiciones legales correspondientes.

18 **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la
19 compañía que se constituye es la realización por
20 cuenta propia o ajena o asociada a terceros las
21 siguientes actividades: **Uno.-** Importación,
22 comercialización, distribución de todo tipo de
23 productos e insumos para la agricultura,
24 ganadería, avícola, piscícola, apícola, productos
25 veterinarios, instrumentos y elementos
26 relacionados con la zooterapia, etcétera. **Dos.-**
27 Importación, comercialización y distribución
28 todo tipo de maquinaria agrícola, piezas, repuestos,



1 repuestos, accesorios, equipos para el campo
2 agrícola, pecuaria, agroindustrial, avícolas,
3 piscícolas, veterinarios, etcétera. **Tres.-**
4 Asistencia técnica, prestación de servicios y
5 administración, factibilidad diseño y
6 planificación el área agrícola, apícola,
7 bananera, plantaciones florícolas, sistemas de
8 riego, reservorios y proyectos agroindustriales,
9 etcétera. **Cuatro.-** Importación, comercialización
10 y distribución de todo tipo de equipos y
11 elementos de los cuales se obtenga lecturas de
12 registros y/o parámetros de meteorología, de
13 maquinaria agrícola, piezas, partes, repuestos,
14 accesorios, equipos para el campo agrícola,
15 pecuaria, agroindustrial, avícolas, piscícolas,
16 veterinarios; etcétera. **Quinto.-** Importación,
17 comercialización y distribución de sellos de
18 seguridad para furgones, contenedores, valijas,
19 medidores de agua, luz, etcétera. **Sexto.-** La
20 representación, agencia, asociación con personas
21 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras
22 que se dediquen a actividades afines o
23 complementarias con el objeto social.- Podrá
24 intervenir como socia o accionista en sociedades
25 nuevas o existentes nacionales o extranjeras o
26 ser titular de cualquier tipo de derechos de
27 personas jurídicas, así como celebrar todos los
28 actos y contratos permitidos por la ley



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

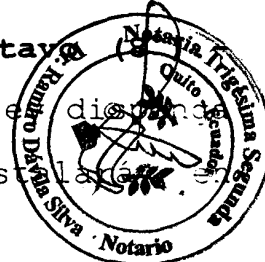


Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 necesarios para el cumplimiento de su objetivo
2 social. **Artículo Cuarto (4°).- Plazo.-** El plazo
3 de duración de la compañía es de cien años,
4 contados desde la fecha de inscripción de esta
5 escritura. La compañía podrá disolverse antes del
6 vencimiento del plazo indicado, o podrá
7 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a
8 las disposiciones legales aplicables. **Título**
9 **Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).-**
10 **Capital y participaciones.-** El capital social es
11 de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
12 América, dividido en cien participaciones
13 sociales de cuatro dólares de valor nominal cada
14 una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la**
15 **administración. Artículo Sexto (6°).- Norma**
16 **general.-** El gobierno de la compañía corresponde
17 a la junta general de socios, y su administración
18 al gerente y al presidente. **Artículo Séptimo**
19 **(7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta
20 general efectuará el gerente de la compañía,
21 mediante nota dirigida a la dirección registrada
22 por cada socio en ella, con ocho días de
23 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en
24 el que se celebre la reunión. En tales ocho días
25 no se contarán el de la convocatoria ni el de
26 realización de la junta. **Artículo Octavo**
27 **Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga
28 otra cosa, la junta general se instalará



1 primera convocatoria, con la concurrencia del
2 cien por ciento (100%) del capital social. Con
3 igual salvedad, en segunda convocatoria, se
4 instalará con el número de socios presentes,
5 siempre que se cumplan los demás requisitos de
6 ley. En esta última convocatoria se expresará que
7 la junta se instalará con los socios presentes.

8 **Artículo Noveno (9°).- Quórum de decisión.-** Salvo
9 disposición en contrario de la ley, las
10 decisiones se tomarán con el 100% del capital
11 social concurrente a la reunión. **Artículo Décimo**

12 **(10°).- Facultades de la junta.-** Corresponde a la
13 junta general el ejercicio de todas las
14 facultades que la ley confiere al órgano de
15 gobierno de la compañía de responsabilidad
16 limitada. **Artículo Undécimo (11°).- Junta**

17 **universal.-** No obstante lo dispuesto en los
18 artículos anteriores, la junta se entenderá
19 convocada y quedará válidamente constituida en
20 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
21 territorio nacional, para tratar cualquier asunto
22 siempre que esté presente todo el capital pagado
23 y los asistentes, quienes deberán suscribir el
24 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,
25 acepten por unanimidad la celebración de la
26 junta. **Artículo Duodécimo (12°).- Presidente de**

27 **la compañía.-** El presidente será nombrado por la
28 junta general para un período de cinco años, a



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

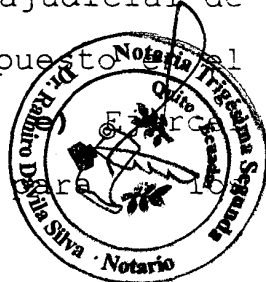


Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 cuyo término podrá ser reelegido. El presidente
2 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta
3 ser legalmente reemplazado. Corresponde al
4 presidente: **a)** Presidir las reuniones de junta
5 general a las que asista y suscribir, con el
6 secretario, las actas respectivas. **b)** Suscribir
7 con el gerente los certificados de aportación, y
8 extender el que corresponda a cada socio. **c)**
9 Subrogar al gerente en el ejercicio de sus
10 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
11 estuviere impedido de actuar, temporal o
12 definitivamente. **Artículo Décimo Tercero (13°).**-
13 **Gerente de la compañía.**- El gerente será nombrado
14 por la junta general para un período de cinco
15 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
16 gerente continuará en el ejercicio de sus
17 funciones hasta ser legalmente reemplazado.
18 Corresponde al gerente: **a)** Convocar a las
19 reuniones de junta general. **b)** Actuar de
20 secretario de las reuniones de junta general a
21 las que asista, y firmar, con el presidente, las
22 actas respectivas. **c)** Suscribir con el presidente
23 los certificados de aportación, y extender el que
24 corresponda a cada socio. **d)** Ejercer la
25 representación legal, judicial y extrajudicial de
26 la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el
27 artículo 12 de la Ley de Compañías.
28 las atribuciones previstas



1 administradores en la Ley de Compañías. **Título**
2 **Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo**
3 **Décimo Cuarto (14°).- Norma general.-** La compañía
4 se disolverá por una o más de las causas
5 previstas para el efecto en la Ley de Compañías,
6 y se liquidará con arreglo al procedimiento que
7 corresponda, de acuerdo con la misma ley.

8 **CUARTA.- APORTES.-** Los socios fundadores
9 manifiestan que el capital suscrito y pagado de
10 la sociedad es la suma de Cuatrocientos dólares
11 de los Estados unidos de América, que se
12 encuentra pagado en su totalidad de acuerdo al
13 siguiente CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
1.Fredi Jimbo	US\$392,00	\$392,00	98
2.Floria Jimbo	US\$ 4,00	\$ 4,00	1
3.Edgar Jimbo	US\$ 4,00	\$ 4,00	1
TOTALES:	US\$400,00	\$400,00	100

20 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para
21 los períodos señalados en los artículos Duodécimo
22 y Décimo Tercero del estatuto, se designa como
23 presidente de la compañía al señor Edgar Jimbo y
24 como gerente de la misma al señor Fredi Jimbo,
25 respectivamente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los
26 contratantes acuerdan autorizar a la doctora
27 Paola Vivanco Murillo para que a su nombre
28 solicite al Superintendente o a su delegado la



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

05



1 aprobación del contrato contenido en la presente
2 escritura, e impulse posteriormente el trámite
3 respectivo hasta la inscripción de este
4 instrumento. Usted, señor notario, se dignará
5 añadir las correspondientes cláusulas de estilo."
6 HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada textualmente. Los
7 comparecientes ratifican la minuta inserta, la
8 misma que se encuentra firmada por la doctora
9 PAOLA VIVANCO MURILLO, abogada con matrícula
10 profesional número nueve mil quinientos siete del
11 Colegio de Abogados del Pichincha. Para el
12 otorgamiento de esta escritura pública se
13 observaron los preceptos legales que el caso
14 requiere y leída que les fue a los
15 comparecientes, por mí el Notario, éstos se
16 afirman y ratifican en todo su contenido,
17 firmando para constancia junto conmigo, en unidad
18 de acto, de todo lo cual doy fe.

19

20

21

22 SR. FREDI AUGUSTO JIMBO CAMPOVERDE

23 C.C. No. 1709633505

24

25

26

27 EDGAR FLORENCIO JIMBO CAMPOVERDE

28 C.C. No. 171025317-8



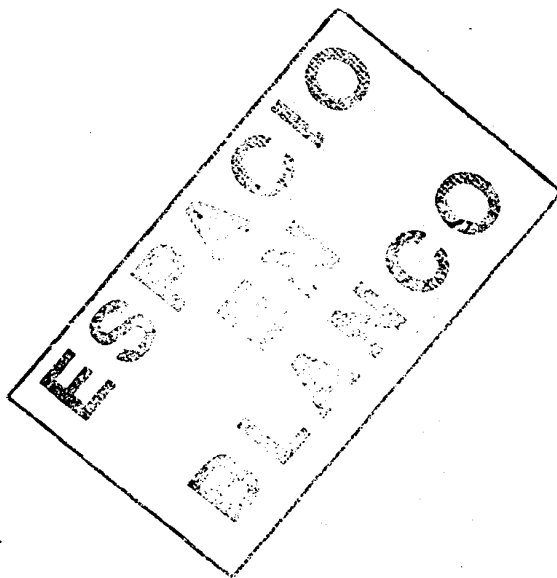
1
2
3
4 SRA. FLORA ELSYE JIMBO CAMPOVERDE

5 C.C. No. 170873445-2
6
7

La Notaria:

8 La Notaria, (firmado) Doctora Ximena Borja de Navas.-

9 SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



FILED

Edgar F. Joubert G.
Firma del "EDUADO"

PULGAR DERECHO

LICENCIATURA DE INGENIERIA

JAPANESE A

1965

P. JONES

V. L. GARCIA

SECRETARIO

121 - 0153
NUMERO

JIMBO CAMPOVERDE FREN AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PACHICHAIRAL T.
CHAUPICHUEN
PACHICHAIRAL T.

PROVINCIA DE LA AZUAY

CHAUPIHUEN
PACHICHAIRAL T.

TRIBUNAL SUPLENTE DE LA AZUAY

Tribunal Supremo Electoral

128-0163
NUMERO

1710253178
CEDULA

JESUS CAMPOVERDE EDGAR FLORENCIO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

CHALPICURU
PARROQUIA

Quito, Presidente de la Junta





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

98 - 0176
NUMERO

1796734452
CEDULA

JIMBO CAMPOVERDE FLORA ELSYE
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. - En
aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede está
conforme con el original que me fue
presentado en: 6 Hoja(s): última

Quito a, 10 MAY 2006



Ximena Bared Roca
Dra. Ximena Bared Roca
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

ESPACIO
BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7088885
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JIMBO CAMPOVERDE FREDI
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/04/2006 4:59:03 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COLDCHAIN CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/05/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gortaire J.

SRA. MARÍA AUGUSTA GORTAIRE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Número Operación **CIC101000001745**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
JIMBO CAMPOVERDE EDGAR FLORENCIO	4.00
JIMBO CAMPOVERDE FLORA ELSYE	4.00
JIMBO CAMPOVERDE FREDI AUGUSTO	392.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

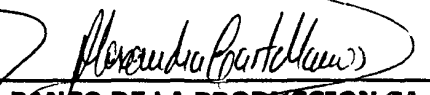
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

COLDCHAIN CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO**Jueves, Mayo 4, 2006**

FECHA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

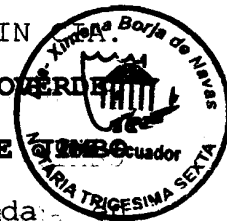


08
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



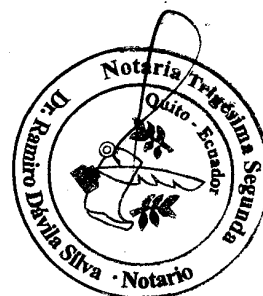
1 Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria
2 Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello
3 confiero esta 3^{era} COPIA CERTIFICADA, de la Escritura
4 Pública de Constitución de la Compañía COLDCHAIN
5 LTDA., otorgada por ~~FREDI AUGUSTO JIMBO CAMPOVERDE~~
6 ~~EDGAR FLORENCIO JIMBO CAMPOVERDE y FLORA ELSYE~~
7 ~~CAMPOVERDE~~, debidamente firmada y sellada
8 Quito a, diez (10) de Mayo de dos mil seis. /



Ximena Borja de Navas

Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

NOTARIA 36 QUITO
008945

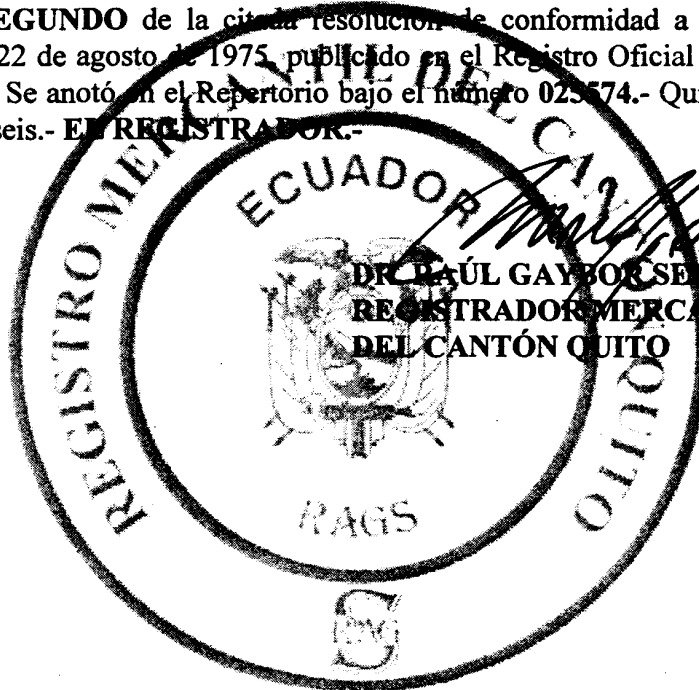




**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. MIL SETECIENTOS SETENTA** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 22 de mayo de 2.006, bajo el número **1620** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COLDCHAIN CIA. LTDA."**, otorgada el diez de mayo del año dos mil seis, ante la Notaria **TRIGÉSIMO SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0956**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **025574**.- Quito, a treinta de junio del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-





NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



0 10
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

1 **RAZÓN:** Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor
2 doctor Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico
3 de la Superintendencia de Compañías, en los literales
4 a) y c) del artículo segundo de la Resolución No.
5 06.Q.IJ.1770, del 22 de Mayo del 2006, tomé nota al
6 margen de la matriz de la escritura pública de
7 Constitución de la Compañía COLDCHAIN CIA. LTDA.,
8 otorgada ante mí Dra. Ximena Borja de Navas, Notaria
9 Trigésima Sexta del Cantón Quito, el 10 de Mayo del
10 2006, del contenido de la antedicha resolución,
11 mediante la cual se aprueba la antes referida
12 escritura pública y siento la presente razón. Quito
13 a, veinte y cuatro (24) de Mayo del dos mil seis. ✓



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

NOTARIA 35 QUITO
009213



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.17311

Quito, 15 de agosto de 2006

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COLDCHAIN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO